



ACUERDO N° 0160-2022/MPAL-CM

Lircay, 22 de Septiembre del 2022.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAEES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM, de la fecha 21 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

 Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

 Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda; Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

 Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;

 Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 01159-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, con fecha 23 de agosto del 2022, en referencia al Informe N° 006-2022-SGPRyCTI/MPAL/MPAL/glppl, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C. P. C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Informe N° 0151-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, con fecha 16 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raul C. Ore Mora, recomienda que, es viable la modificación parcial del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, la misma que será sin alterar el Organigrama plasmada por la entidad;

Que, mediante Informe N° 516-2022/MPAL/GM/mzc, con fecha 19 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal, Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita Modificación parcial del



Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de septiembre del 2022, en mérito a todo lo actuado y después de un debate los Miembros de Concejo aprobaron por mayoría (Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huacho Zevallos, Sr. Antonio Auccasi Vargas, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez, y Arq. Jorge Francisco Torres Palacios); bajo la presidencia del Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa encargado del Despacho de Alcaldía mediante el Memorándum N° 133-2022-2022/MPAL-A por el día 21 de septiembre del 2022, aprobaron la modificación parcial del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, conforme al proyecto de la ordenanza que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario General emitir la ordenanza que modifica el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay” conforme a lo previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN.

ALC
GM
GPP
SGPERyCTI
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

